



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00559514-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN JARDÍN DE INFANTES N°55 - DISTRITO ESC. IV- JUNÍN DE LOS ANDES.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00559514-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa Nacional 3000 Jardines del entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y la presentación efectuada por la Dirección Provincial de Educación Inicial solicitando la creación del Jardín de Infantes N° 55 en la localidad de Junín de los Andes;

Que la población escolar en dicha localidad ha crecido inusitadamente en un corto período de tiempo generando un alto impacto en la matrícula de Nivel Inicial, lo que ha llevado a la construcción de salas en diferentes edificios escolares de la localidad para poder garantizar la escolarización obligatoria de la misma;

Que es responsabilidad del estado expandir los servicios de la Educación Inicial, según lo establece la Ley Nacional 26.206 y la Ley Provincial 2945, que establece además la obligatoriedad de la sala de 4 años;

Que el Nivel Inicial garantiza el derecho al conocimiento que tiene todo niño y niña, independientemente de su condición social, económica, familiar, siendo en el Jardín desde la acción del docente donde se brindan al niño/a, las herramientas que promueven la apropiación del conocimiento, el fortalecimiento de su autoestima y la conquista de su autonomía, que no las encuentra de manera sistemática y elaborada adecuadamente en otros espacios;

Que es necesaria la creación de los cargos de Director de 1ra., Vicedirector de 1ra., Maestro Secretario, Maestro de Nivel Inicial, Maestro Preceptor de Nivel Inicial, Maestro Especial de Educación Física Nivel Inicial, Maestro Especial de Música Nivel Inicial y Auxiliares de Servicio, a fin de completar la planta funcional del establecimiento educativo;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de

carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que mediante Resoluciones N° 0050/2021, N° 0204/2021 y N° 0423/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 11 de marzo de 2021, del **Jardín de Infantes N° 55** en la localidad de Junín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV, Clave Única de Establecimiento N° 5801093-00, Período Escolar Marzo - Diciembre y de los cargos de Director de 1ra., Vicedirector de 1ra., Maestro Secretario, Maestro de Nivel Inicial, Maestro Preceptor de Nivel Inicial, Maestro Especial de Educación Física Nivel Inicial, Maestro Especial de Música Nivel Inicial y Auxiliares de Servicio, a fin de completar la planta funcional del establecimiento educativo;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDASE** lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones N° 0050/2021, N° 0204/2021 y N° 0423/2021.

**Artículo 2°:** **CRÉASE**, a partir del 11 de marzo de 2021, el Jardín de Infantes N° 55 en la localidad de Junín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV, Clave Única de Establecimiento N° 5801093-00, Período Escolar Marzo - Diciembre.

**Artículo 3°:** **CRÉASE**, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en la planta funcional del **Jardín de Infantes N° 55** de Junín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Director de 1ra. Nivel Inicial Tiempo Completo, DHG-3, Secuencia 101, a partir del día 11 de marzo de 2021.
- Un (1) cargo de Vicedirector de Nivel Inicial Tiempo Completo, DHF-3, Secuencia 101, a partir del día 11 de marzo del 2021.
- Un (1) cargo de Maestro Secretario de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 601, Turno Mañana, a partir del día 11 de marzo de 2021.
- Ocho (8) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencias 105, 106, 107, 108 y 109 Turno Mañana y Secuencias 110, 111 y 112, Turno Tarde, a partir del día 11 de marzo de 2021.
- Tres (3) cargos de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencias 104 y 105, Turno Mañana y Secuencia 106, Turno Tarde, a partir del 11 de marzo de 2021.
- Dos (2) cargos de Maestro Especial de Educación Física Nivel Inicial, Veinte (20) horas, DFC-4, Secuencia 101, Turno Mañana y Secuencia 102, Turno Tarde, a partir del día 11 de marzo de 2021.
- Dos (2) cargos de Maestro Especial de Música Nivel Inicial, Veinte (20) horas, DKB-3, Secuencia 301, Turno Mañana y Secuencia 302, Turno Tarde, a partir del día 11 de marzo de 2021.
- Seis (6) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 1, 2 y 3, Turno Mañana y Secuencias 4, 5 y 6, Turno Tarde, a partir del día 11 de marzo de 2021.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 7, Turno Mañana, a partir del día 4 de junio de 2021.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 8, Turno Tarde, a partir del día 4 de junio de 2021.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09, SA.02, UO.04, PRG.031, SUB.001/08, FIN.03, FUN.04, SUBF.01/07, INC.01, PPAL.10/21/29,

PPAR.00, SPAR.002/018, FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5º:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.